

EN EL TRIBUNAL DEL CONDADO DEL VIGESIMO CIRCUITO EN Y PARA EL CONDADO DE LEE, FLORIDA
ACCIÓN PENAL
DECLARACIÓN DE CULPABILIDAD O DE NO ME OPONGO

ESTADO DE LA FLORIDA/DEMANDANTE,

CAUSA NÚM. _____

Vs.

Acusado

En la fecha señalada en la parte inferior, he comparecido ante un juez del Condado de Lee, Florida, y se me ha informado lo que sigue a continuación, que bajo juramento declaro he entendido.

1. La índole y los fundamentos del cargo(s)/acusación(es) en esta causa.
2. La diferencia entre las declaraciones de: culpable, no me opongo y no culpable, y las consecuencias de cada una de ellas.
3. Las consecuencias posibles de esta declaración, incluyendo la sentencia máxima que pudiera imponerse en este momento; u otra que pudiese ser impuesta por un incumplimiento de mi libertad provisional ("probation"); así como la sentencia obligatoria que debe ser impuesta. (Las penalidades se listan al dorso.)
4. Que tengo derecho a un(a) abogado(a) y si no lo pudiera pagar, el derecho de que me nombren un abogado (a) de oficio. He leído, o me han leído, el documento acusatorio, y entiendo plenamente los términos de este acuerdo negociado y los cargos a los cuales me estoy declarando. Mi abogado me ha explicado la condena máxima por el/los cargos, los elementos esenciales del delito, y mis posibles defensas al delito; o que de manera inteligente, libre y voluntaria he decidido representarme a mí mismo (a), y renunciar al derecho de tener abogado(a); y entiendo todo ésto por completo.

Entiendo que al declararme culpable (admitir la acusación) o declararme no me opongo (no me opongo a la(s) acusación(es) señalada(s) en la parte superior), ya no habrá juicio y he renunciado voluntariamente a los derechos señalados a continuación:

1. A mi derecho de permanecer callado(a) y no autoincriminarme en la(s) acusación(es)/cargo(s) señalado(s) en la parte superior.
2. A mi derecho a juicio y a juicio con jurado donde es permitido.
3. A mi derecho de confrontar a los testigos contra mi e interrogarlos.
4. A mi derecho de obligar a que mis propios testigos declaren mediante citatorio judicial expedido por el Juzgado (Corte).
5. A mi presunción de inocencia y a requerir que el estado pruebe mi culpabilidad más allá de una duda razonable, antes de omitir es presunción.
6. A mi derecho de declarar en beneficio propio o permanecer en silencio, y a presentar las defensas que pudiera tener; pero, entiendo que aún así puedo ofrecer una breve explicación de las circunstancias particulares, antes de ser sentenciado.

Trás haberlo considerado cuidadosamente, estoy presentando esta declaración libre y voluntariamente. No se me han hecho promesas, amenazas, o representaciones (fuera de los hechos abiertamente en el juzgado). En estos momentos no estoy bajo los efectos de ningún tipo de alcohol o droga. Sé lo que estoy haciendo y entiendo las instrucciones del juzgado. Creo que ésta declaración conviene a mis intereses, admito que existe base fundada para la misma y que la jurisdicción es la correcta.

Si el delito al cual me estoy declarando fuese un delito de violencia sexual o un delito de esa índole, o si en el pasado he sido convicto de tales delitos, esta declaración pudiera exponerme a ser confinado civilmente, contra mi voluntad, como depredador sexual violento al concluir mi condena.

Comprendo que al ser aceptada mi declaración por el juez, a menos que el juez haya denegado una petición para desestimar, o haya denegado una petición para suprimir que resultase en una resolución dispositiva de mi caso, y que yo afirmativamente reservo mi derecho a apelar las peticiones denegadas, estoy renunciando a mi derecho de apelación. De lo contrario, entiendo que tengo 30 días para apelar la condena y el fallo del juzgado.

Entiendo que si no cumplo con las obligaciones financieras ordenadas por el juzgado, esto resultará en la suspensión de los privilegios de mi licencia de conducir (Ley de la Florida 322.245) Entiendo que las obligaciones financieras sin pagar 90 días después de la fecha de vencimiento de las mismas, serán referidas por el Actuario de la Corte a una agencia de cobros, y que un costo adicional de 40% sobre el balance adeudado, será añadido al mismo. (Ley de la Florida 28.246)

Mi abogado me ha advertido y explicado a plenitud lo relacionado con asuntos de deportación. Si no fuere ciudadano de los Estados Unidos, esta declaratoria podría causar mi deportación conforme a las leyes y reglamentos que rigen al Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos. No obstante, deseo hacer esta declaración, sea o no deportado.

HABIENDO LEIDO Y ENTENDIDO TODO LO ANTERIOR, PRESENTO MI DECLARACIÓN DE:

() CULPABLE () NO ME OPONGO AL/LOS CARGO(S)/ACUSACIÓN(ES)

Abogado

Acusado

Fecha de Nacimiento (mes/día/año)

El acusado nombrado en la parte superior se presentó ante mí el día ___ de _____ del año 20___. Declaro que el acusado está alerta, es competente y entiende todo lo anterior. También declaro que los hechos que la parte acusadora está dispuesta a comprobar son suficientes para integrar el/los delito(s) sobre el/los cual(es) se declara. Por la presente certifico que en una audiencia abierta al público, celebrada en esta fecha, el acusado en mi presencia imprimió la huella de su pulgar derecho en la parte inferior izquierda de esta declaratoria **O que el aguacil certifica que la impresión de la huella dactilar del dedo pulgar ha sido tomada por dicho aguacil (FIRMA DEL AGUACIL)**

HUELLA DEL PULGAR
DERECHO DEL ACUSADO

JUEZ DEL CONDADO

DELITOS MENORES DE PRIMER GRADO (“MISDEMEANORS”)

Un delito menor de primer grado es penado por un periodo definido de encarcelamiento o de libertad a prueba que no exceda un (1) año y/o una multa que no exceda \$1000, más las costas judiciales y recargos conforme a la Ley de la Florida.

- | | |
|--|---|
| Agresión física | Obstrucción por persona disfrazada |
| Portar arma oculta | Apropiación de bienes mediante cheque sin fondos por valor menos de \$150 |
| Daños a la propiedad (daños más de \$200.00 y menos de \$1000) | Hurto menor – 2.ª infracción o 1.ª infracción por valor entre \$100 y \$300 |
| Crueldad en contra de animales | Posesión de accesorios de drogas |
| Negligencia culposa con lesiones personales | Posesión de marihuana (hasta 20 gramos) |
| Disparar arma de fuego en público | Resistirse sin violencia |
| Exhibición impúdica o Exhibición del órgano sexual | Intrusión ilegal a una propiedad que no sea una estructura o transporte |

DELITOS MENORES DE SEGUNDO GRADO (“MISDEMEANORS”)

Un delito menor de segundo grado es penado por un período definido de libertad a prueba que no exceda (6) seis meses o encarcelamiento que no exceda sesenta (60) días y/o una multa que no exceda \$500 más las costas y recargos conforme a la Ley de la Florida..

- | | |
|--|--|
| Agresión | Hurto menor – 1.ª infracción (por valor menos de \$100) |
| Daños a la propiedad (daños menos de \$ 200) | Prostitución – 1.ª infracción |
| Negligencia culposa (riesgo de lesiones) | Alterar el orden público |
| Embriaguez alterando el orden público | Intrusión ilegal a una propiedad en una estructura o transporte, en donde no hay nadie |
| Alterar el orden público | Acto lascivo o contranatural |
| Apostar o jugar | Perturbar la paz pública |
| Merodear y rondar | Infringir una ordenanza |

DELITOS PENALES DE TRÁNSITO CON PENAS MÁXIMAS DE CÁRCEL Y MULTAS

1. Conducir con las facultades disminuidas o con un nivel de alcoholemia de 0,08 o superior. Por ley, la culpabilidad deberá asentarse en actas. Cincuenta (50) horas de trabajo en favor de la comunidad es el mínimo obligatorio por la primera infracción. Un curso contra el consumo de sustancias, la Escuela para conductores que manejan bajo los efectos, el Panel de Impacto a las Víctimas o el Curso en el Centro de Trauma, más las costas judiciales. El vehículo será incautado durante un período de: 10 días por la primera infracción, 30 días por la segunda infracción en un periodo de 5 años, y 90 días por la tercera infracción en un periodo de 10 años. Si el acusado rehúsa someterse a una prueba de alcoholemia, la suspensión administrativa es aparte de aquella impuesta por el Tribunal, y la persona debería solicitar asesoramiento judicial para averiguar si dicha suspensión se cumplirá de modo simultáneo o consecutivo a la suspensión impuesta por el Tribunal.

INFRACCIÓN	MULTA MÍNIMA	MULTA MÁXIMA	CÁRCEL TIEMPO MÍNIMO	CÁRCEL TIEMPO MÁXIMO	REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE CODUCIR	DISPOSITIVO QUE BLOQUEA EL ENCENDIDO
1.ª	\$500	\$1000	ninguno	6 Meses	6 meses a 1 año	Discrecional a menos que haya agravantes
	\$1000 (si nivel es 0,15 o más)	\$2000	ninguno	9 meses	6 meses a 1 año	6 meses mínimo
2.ª	\$1000	\$2000	10 días si tiene una infracción previa en un período de 5 años	9 meses	1 año, 5 años si tiene una infracción previa en un período de 5 años	1 año mínimo
	\$2000 (si nivel es 0,15 o más)	\$4000		12 meses	1 año, 5 años si tiene una infracción previa en un período de 5 años	2 años mínimo
3.ª	\$2000	\$5000	30 días si tiene una infracción previa en un período de 10 años	12 meses	10 años si tiene una infracción previa en un período de 10 años	2 años mínimo
	\$4000 (si nivel es 0,15 o más)					

2. Las infracciones de tránsito a continuación serán penadas con sesenta (60) días de cárcel y/o una multa de \$500 más las costas judiciales y recargos conforme a la Ley de la Florida, y un máximo de seis (6) meses de libertad a prueba:

- | | |
|---|---|
| No firmar el citatorio por infracción de tránsito | Carreras en autopistas |
| Abandonar el lugar de un accidente, o Presentar un informe falso sobre un accidente | Infracciones relacionadas con las placas de circulación |
| | Uso ilegal de una licencia de conducir o No tener una licencia de conducir válida |

3. Conducir intencionalmente de manera imprudente y temeraria:

- a) 1.ª Condena: Noventa (90) días de cárcel y/o una multa de \$500 más las costas judiciales y recargos conforme a la Ley de la Florida
- b) 2.ª Condena: Seis (6) meses de cárcel y/o una multa de \$1000 más las costas judiciales y recargos conforme a la Ley de la Florida

4. Conducir cuando la licencia está suspendida/revocada:

- a) 1.ª Condena: Sesenta (60) días de cárcel y/o una multa de \$500 más las costas judiciales y recargos conforme a la Ley de la Florida
- b) 2.ª Condena o condena subsiguiente: un (1) año de cárcel y/o una multa de \$1000 más las costas judiciales y recargos conforme a la Ley de la Florida. Por la tercera condena, un mínimo obligatorio de 10 días de cárcel.
- c) 3.ª Condena en un periodo de 5 años: se le clasificará como delincuente reincidente y se revocará la licencia de conducir por cinco (5) años

5. Se podrá entablar la acción penal a nivel de delito mayor (“Felony”) por las siguientes infracciones:

- | | |
|--|--|
| Conducir con una licencia suspendida, 3ª infracción | Huir y eludir a un oficial de la Policía, con agravantes. |
| Conducir bajo los efectos, 4.ª infracción o 3.ª en 10 años | Abandonar el lugar de un accidente con lesiones personales |
| | Hurto menor, 3.ª infracción |

Aviso: El objetivo de este documento es únicamente para que sirva de referencia y puede cambiar conforme se revise la Ley.

Aprobado 04/12/19 AOC